CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

El Concejo Municipal de Mocoa, en desarrollo de sus funciones Constitucionales, legales, y reglamentarias realiza una serie de actividades que requieren de oportuna atención para cumplir con los fines y la misión institucional; revisado el personal de la Corporación se tiene que no cuenta con personal suficiente para desarrollar las labores de aseo y cafetería de ésta corporación que brinde un óptimo servicio a la ciudadanía y dar bienestar a sus funcionarios en tal virtud, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural idónea, que cumpla con las actividades mencionadas.

El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 establece que, "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar",* a su vez la Ley 80 de 1993 Artículo 32 Numeral 3 de la establece que los Contratos de Prestación de Servicios son: *"los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

En esos términos, se considera oportuno contratar a una persona natural idónea toda vez que el Concejo Municipal de Mocoa requiere este tipo de servicios y no cuenta con el personal suficiente para ejecutarlos.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y CAFETERÍA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA".

Actividades a desarrollar:

1. Apoyar en la realización de las labores de aseo del recinto del Concejo Municipal de Mocoa, el área de la secretaría general, baños y pasillos de la Corporación, procurando que éstos permanezcan en óptimas condiciones de higiene.

2. Apoyar en la prestación del servicio de cafetería a concejales, funcionarios, contratistas y visitantes de la Corporación.

En virtud de lo anterior, se estableció que esta Corporación no cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas.

La presente Certificación se expide por:

INEXISTENCIA _____X _____ INSUFICIENCIA _____

Dada en Mocoa a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.

QUIEN CERTIFICA

SULY JIMENA LOPEZ PEREZ
Presidente Concejo Municipal Mocoa

Elaboró: Andrés Cárdenas, Asesor Jurídico Concejo Mpal._____